

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE SEGORBE Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE
ALUMNOS DEL CEIP "PINTOR CAMARÓN".**

En la ciudad de Segorbe, a 17 de agosto de 2020.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. M.^a Carmen Climent García, Alcaldesa de Segorbe, en representación del Excmo. Ayuntamiento, con CIF nº P1210400F, con domicilio en la plaza Agua Limpia, nº 2, C. P. 12400 Segorbe (Castellón).

Y de otra parte:

D. Pablo Santamaría Esteve, presidente de la asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP "Pintor Camarón", en adelante AMPA.

INTERVIENEN:

Representando a las entidades mencionadas, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para este acto,

MANIFIESTAN:

Que dentro de los planes del Ayuntamiento de Segorbe figura, de forma preferente, el fomento y la promoción de la cultura y la educación, así como el apoyo a las entidades de esta ciudad que trabajan en este sentido, dedicando una especial atención a aquellos programas encaminados a conciliar la vida familiar y laboral.

Que el CEIP Pintor Camarón es el único centro docente público del municipio que acoge alumnado de educación infantil y primaria, y la AMPA del CEIP Pintor Camarón es la única entidad que ha presentado proyecto para el desarrollo de las actividades: Cole Matinal y Cole de Tarde, custodia de los alumnos de Infantil, cuyos padres tengan hijos escolarizados en los Centros de Infantil y Primaria, con el fin de que dispongan del tiempo necesario para dejarlos por la mañana y recogerlos por la tarde.

La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe dispone, en el art. 23, que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que, acreditada la concurrencia de razones de interés público, la finalidad del presente convenio es canalizar la subvención a favor de la AMPA, en concepto de las actividades anteriormente mencionadas, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Así pues, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio para formalizar sus relaciones, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.- El objeto del presente convenio es la colaboración económica en los gastos resultantes del desarrollo, por parte de la entidad beneficiaria, de las siguientes actividades, durante el periodo del 1 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020:

- Cole Matinal y Cole de Tarde, realizada en las instalaciones del CEIP "Pintor Camarón" - Edificio de Primaria, de lunes a viernes, de 7.00 a 9.00 h. y de 17.00 a 19.30 h., -excepto durante el periodo de estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 y durante el periodo vacacional de Navidad en los que no se llevará a cabo-, y a excepción del mes de septiembre, en el que el horario será de 7.00 a 9.00 h, y de los meses de julio y agosto en los que no se realizará por coincidir con las vacaciones escolares.

- Custodia de los alumnos de Infantil, antes de comienzo y tras la finalización de la jornada escolar, con el fin de que los padres que tengan hijos escolarizados en los Centros de Infantil y Primaria dispongan del tiempo necesario para dejarlos y recogerlos, de lunes a viernes, de 8.30 a 9.00 h. y de 14.00 a 14.30 h., -excepto durante el periodo de estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 y durante el periodo vacacional de Navidad en los que no se llevará a cabo, y a excepción de los meses de julio y agosto en los que no se realizará por coincidir con las vacaciones escolares.

- Traslado de los alumnos de Infantil que asistan a la actividad Cole Matinal y Cole de Tarde, al centro de primaria, excepto durante el periodo de estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 y durante el periodo vacacional de Navidad en los que no se llevará a cabo y a excepción de los periodos vacacionales señalados en los puntos anteriores.

Segunda.- Para el desarrollo de las mencionadas actividades, la AMPA proporcionará todos los medios materiales y personales necesarios, vigilando el cumplimiento de la legislación vigente en esta materia. Si, para el desarrollo de estas actividades, la AMPA necesitara contratar con otra/s entidad/es, se preservarán los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

Tercera.- Por las actividades relacionadas en la cláusula primera, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente documento, y en concepto de honorarios del profesorado y monitor/a, el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe abonará a la AMPA del CEIP "Pintor Camarón", la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE (7.947'- €) con cargo a la partida 14.3261.48903 de los Presupuestos Municipales para el año 2020.

Esta cantidad será abonada, previa justificación y una vez realizados los trámites oportunos, atendiendo al siguiente detalle:

1^{er}. Pago: 2.547'- € en concepto de gastos derivados del desarrollo de la actividad durante el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

2^o pago: 2.197'67 € en concepto de gastos derivados del desarrollo de la actividad durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020.

3^{er} pago.- 565'12 € en concepto de gastos derivados del desarrollo de la actividad durante el mes de septiembre de 2020.

4^o pago.- 879'07 € en concepto de gastos derivados del desarrollo de la actividad durante el mes de octubre de 2020.

5^o pago.- 879'07 € en concepto de gastos derivados del desarrollo de la actividad durante el mes de noviembre de 2020.

6^o pago.- 879'07 € en concepto de gastos derivados del desarrollo de la actividad durante el mes de diciembre de 2020.

La concesión de esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por la misma u otras Administraciones o entes públicos o privados que se destine a la financiación de la misma actividad. El importe de las subvenciones, en su caso en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

En el caso de que el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al presupuesto total de la actividad, la subvención a conceder se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso.

Cuarta.- Para el ingreso de las cantidades señaladas en la cláusula anterior, la AMPA presentará ante la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Segorbe, la siguiente documentación:

- Facturas originales justificativas de los gastos, por importe igual o superior a la cantidad concedida, las cuales, una vez compulsadas y estampilladas como que han sido utilizadas para justificar la subvención del Ayuntamiento, serán devueltas al beneficiario.

- Justificante de pago del gasto realizado, o la solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de las mismas en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte del Ayuntamiento.

Previo al último pago de la ayuda concedida, y como fecha límite el día 22 de diciembre de 2020, la AMPA deberá presentar ante la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Segorbe, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad desarrollada, así como objetivos y finalidad de la misma.

- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada que contendrá certificado del Secretario de la entidad en el que se detalle la relación clasificada de gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, documento y concepto, su importe, fecha de emisión así como del pago. Igualmente se certificará la totalidad de las

ayudas recibidas, en su caso, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado que financien la actividad objeto de la subvención.

El importe total de los gastos justificados parcialmente debe ser como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 7.947'- €.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la realización de las actividades objeto de la subvención. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los previstos en el artículo 26.9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro.

Quinta. Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones, y en especial a:

- Incluir, en lugar visible, en la cartelería y demás material informativo o promocional, en su caso, el escudo del Ayuntamiento de Segorbe ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.

- Contemplar la financiación del Ayuntamiento de Segorbe en la comunicación de acciones dirigidas a los medios (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales, ...) así como toda la información que se haga de la actividad.

Sexta.- Se establece la obligación, por parte de la AMPA CEIP Pintor Camarón de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

Séptima.- En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe, publicada en el BOP de Castellón con fecha 21-01-16.

Octava.- Ambas partes se comprometen a mantener la necesaria coordinación y comunicación para el adecuado desarrollo de las actividades.

Y en prueba de conformidad, firman ambas entidades por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.